



Resolución Jefatural No. 383 -2011-AGN/J

Lima, 05 OCT 2011

VISTO el Informe N° 466-2011-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública o acta notarial protocolar presentada por Doña **Paulina Victoria Joseli Reynoso (Registro N° 114457)**;

CONSIDERANDO:

Que, de la verificación de la copia simple del Documento Nacional de Identidad presentada por la solicitante, se advierte que éste se encuentra vencido y que, por lo tanto, carece de validez para realizar trámites administrativos, pues de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 26º y 37º de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, tal documento constituye la única cédula de identidad personal –en el caso de los nacionales- para todos los actos administrativos y que al vencer su periodo de validez debe ser renovado;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 125.1 del artículo 125 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debe otorgársele al solicitante un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las observaciones por incumplimiento de requisitos;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26497, en la Ley N° 27444, en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por Resolución Jefatural N° 072-2009-AGN/J y la Resolución Jefatural N° 265-2009-AGN/J y en la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública o Acta Notarial presentada doña **Paulina Victoria Joseli Reynoso**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente a la solicitante de la regularización administrativa, **otorgándosele un plazo de dos (02) días hábiles para presentar una copia simple de su Documento Nacional de Identidad vigente o una copia simple de la constancia del trámite iniciado para la renovación del mismo.**

Artículo Tercero.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

JORGE IVAN CARO ACEVEDO
Jefe Institucional (e)